

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a éste de la Gobernación, en 29 de julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los artículos 6.º, 10, 11 y 12 de la Instrucción aprobada por Orden de 9 de agosto de 1877 (C. L. número 309), deberán quedar redactados en la forma siguiente:

Artículo 6.º La presentación de los recibos con las copias de sus comprobantes y relación que se hace mérito en los dos artículos anteriores, y suscritas dichas relaciones precisamente por el Alcalde de cada pueblo, serán remitidas por éstos directamente a la Jefatura de Intervención divisionaria o insular a que correspondan, cuidando de que se reciban dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del suministro; a fin de que, examinados y liquidados en la última decena por las dependencias últimamente citadas, pueda formalizarse el pago de su importe antes de finalizar el segundo mes después de ejecutado el servicio.

Artículo 10. Tan pronto como se reciban en las Intervenciones divisionarias o insulares los documentos justificativos de todo suministro, procederán a su examen y liquidación, devolviendo luego al Ayuntamiento de cada pueblo los recibos que diesen lugar a reparos, para que subsanen los defectos que puedan contener, sin que por esto dejen de liquidarse todos los que resulten admisibles.

Después de examinados y liquidados los dos ejemplares de relación con que los pueblos presentan los recibos, uno de ellos quedará en la oficina y el otro será devuelto con la conformidad al Ayuntamiento.

Para ser admitidos los recibos, deberán reunir todos, según cada caso, los requisitos consignados en las observaciones contenidas en los formularios números 1, 2, 3 y 4 de la Instrucción y estar presentados dentro del año económico a que correspondan o en el plazo de noventa días para los del último mes del ejercicio.

Artículo 11. Seguidamente, las referidas Intervenciones redactarán relaciones en cuadruplicado ejemplar por cada concepto, y resúme-

nes en lo que consten los detalles de provincia, meses a que corresponde el suministro, artículos suministrados, según relación, e importe total de cada una de ellas, remitiendo dos ejemplares a la Intervención general y uno a la Intendencia divisionaria o insular que corresponda, para los debidos efectos de contabilidad, y reservándose la oficina otro ejemplar con los recibos y demás justificantes que, una vez taladrados, se archivarán en la forma reglamentaria.

Artículo 14. La Intervención general, en vista de las relaciones que reciba, las incluirá en haberes, al objeto de que la Intendencia practique las subsiguientes acreditaciones, enviando un ejemplar de aquéllas al Tribunal de Cuentas.

Segundo. Los Ayuntamientos, en todo lo relativo al suministro de pueblos, tanto por los efectuados a fuerzas del Ejército como para la Guardia Civil, se dirigirán en lo sucesivo a las oficinas de las Intervenciones divisionarias o de las Comandancias insulares respectivas, y a tal efecto, se publican a continuación las provincias que corresponden a cada División orgánica, siendo su cabecera o residencia la población que primeramente se cita.

Primera División.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cuenca y Jaén.

Segunda División.—Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

Tercera División.—Valencia, Murcia, Alicante, Albacete, Castellón y Almería.

Cuarta División.—Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Quinta División.—Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalupe.

Sexta División.—Burgos, Navarra, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Palencia.

Séptima División.—Valladolid, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia y Cáceres.

Octava División.—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León.

Comandancia militar de Baleares.—Palma de Mallorca, con las demás islas del archipiélago.

Comandancia militar de Canarias.—Tenerife, con las islas del archipiélago.

Lo traslado a V. E. a fin de que se sirva disponer la publicación de las presentes Instrucciones en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos. Madrid, 17 de agosto de 1931.

P. D.,

MANUEL OSSORIO

Señores Gobernadores Civiles de las provincias.

(Núm. 28) (Gaceta del 18)

Administración Central

CIRCULAR

La reiterada inobservancia por parte de gran número de Corporaciones provinciales y municipales, para dar cumplimiento, dentro de los plazos señalados en la novena disposición complementaria a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 19 de octubre próximo pasado, sobre provisión de destinos públicos, en lo que afecta a la remisión de las propuestas provisionales de sus vacantes, origina un retraso y no menos trastornos, con evidente perjuicio de concursantes y Corporaciones, a más de la continua publicación de propuestas parciales, las cuales, por este motivo, no llegan a conocimiento de los interesados en el cumplimiento del precepto legal.

En evitación de ello, esta Junta, en uso de sus facultades de velar por el buen cumplimiento de las disposiciones vigentes, hace presente, por medio de esta circular, que las entidades que hasta la fecha hayan dejado de remitir las propuestas provisionales de sus destinos anunciados en concursos de meses anteriores, lo harán en término de los veinte días siguientes a la publicación de esta disposición, y si transcurrido este plazo no lo hubiesen efectuado, se considerará que no ha habido concursantes en condiciones para las vacantes, y éstas serán declaradas desiertas y anunciadas nuevamente para su provisión por esta Junta, con arreglo a la 13 de las citadas disposiciones.

De igual forma se considerarán desiertas y publicadas por la Junta, las vacantes que se anuncien en concursos sucesivos y de las que las Autoridades respectivas no remitan las propuestas dentro de los plazos señalados en la ya mencionada novena disposición.

Madrid, 11 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras. (Núm. 28) (Gaceta del 13)

Diputación Provincial de Madrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de firme especial en la travesía de Cadalso de los Vidrios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 60.723,10 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.037 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 7 de septiembre próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas

deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 14 de agosto de 1931.—El Secretario accidental, V. Rivera. (E.—465)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del grupo de pontones destruído en el Arroyo Grande, correspondiente a la estación de Villamanta al puente sobre el Perales, en el tramo construído entre la estación del ferrocarril y la carretera provincial de Navalcarnero a Aldea del Fresno, cuyo presupuesto asciende a 79.623,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.388,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de agosto de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las ge-

nerales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, por Real orden de 8 de julio de 1902 y por Real decreto de 16 de mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de sustitución del grupo de pontones destruído en el Arroyo Grande, correspondiente a la estación de Villamanta al puente sobre el río Perales, en el tramo construído entre la estación del ferrocarril y la carretera provincial de Navalcarnero a Aldea del Fresno, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como el resguardo del depósito definitivo, consignando como fianza a disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de cinco meses a contar del comienzo de las obras.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar en el año 1931 la obra correspondiente a 79.623,20 pesetas.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales, deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si trascurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la canti-

dad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del Presupuesto extraordinario, según se expresa en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, y el descuento a que se refiere la condición 6.^a. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación según certificación expedida en 11 de julio de 1931 por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, el Real decreto ley de 5 de marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el

retiro obrero y accidentes del trabajo, y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 12 de agosto de 1931.—El Director general de Obras Públicas, P. O., J. Soriano.

Modelo de proposición

D. ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución del grupo de pontones destruído en el puente sobre el río Perales, en el tramo construído entre

la estación del ferrocarril y la carretera provincial de Navalcarnero a Aldea del Fresno, provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—364)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Francisco Sanabria Fernández, contra D. Fernando Ruano Prieto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con el descuento del veinticinco por ciento, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo siguiente:

Finca en Arjona

Una hacienda de olivar denominada del Santo Rostro, en el sitio llamado del Saltillo, pago de la Campiña, de extensión superficial aproximada de setenta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, en la que se contienen seis mil novecientos setenta y una plantas de olivo. Linda: al Norte, con carretera general del Estado de Madrid a Sevilla; al Sur, con olivar llamado del Saetal, propiedad de D. Eduardo Muñoz de Baena, y olivares de don Antonio Ortí Lara; al Este, con tierra calma del Barón de Velasco, que fué antes olivar de D. José Gallo y de D. José Espejo, y al Oeste, con el camino de Lopera, llamado también de Moleadores. Dentro de su perímetro hay un caserío con molino aceitero que tiene treinta y cinco metros de frente y veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, sin número, y una casilla, también sin número, llamada de los Aceituneros.

Dicha subasta tendrá lugar doble

y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Andújar el día catorce de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Dicha finca sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, que es el veinticinco por ciento de rebaja de la de doscientas mil pesetas en que salió a primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas ciento cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Sr. Juez,

C. Vallador

(A.—1.594)

HOSPITAL

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, y Secretaría de D. José María de Antonio, se siguen autos promovidos por D. Leopoldo Rodríguez Oyonarte, dedicado a la compra y venta de tejidos y confecciones en general, con establecimientos abiertos en esta Capital, en la calle de Preciados, números treinta y tres y treinta y siete, sobre que se declare en estado de suspensión de pagos, acuyo solicitud se ha accedido por auto de doce del actual, considerándose tal suspensión de insolvencia provisional.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y asimismo se hace saber que, para el día tres de noviembre próximo, a las once de la mañana, se ha señalado la Junta general de acreedores, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino,

(Firmado)

(A.—1.596)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad,

Secretaría de D. Felipe González Bernabé, penden los autos incidentales promovidos por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de doña Antonia Expósito, sobre que se la declare pobre para litigar en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de la inscripción de defunción de su esposo D. José Caballero, en la que se hizo constar por el Juzgado municipal de este distrito que dicho señor era de estado viudo de la compareciente doña Antonia Expósito, en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice:

Providencia

Juez, Doctor señor Santaló.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, 31 de julio de 1931.—Dada cuenta, con los anteriores escrito y certificación de la Administración de Rentas Públicas que adjunta, los cuales se unan a sus antecedentes, y proveyendo a lo principal del escrito del Procurador señor Sánchez Valdemoro, fecha 3 de julio de 1929, se admite la demanda en el mismo formulada a nombre de doña Antonia Expósito Jiménez, al objeto de que se la declare pobre para litigar en autos declarativos sobre rectificación del acta de inscripción de defunción de su esposo don José Caballero Cortés, cuya demanda se sustanciará por los trámites de los incidentes, confiriéndose traslado de la misma al Ministerio Fiscal, a la Abogacía del Estado y a las personas a quienes pueda perjudicar la indicada rectificación, para que comparezcan en estos autos y contesten expresada demanda, dentro del término de nueve días, e ignorándose quiénes sean esas personas y sus domicilios, hágaseles el emplazamiento acordado por edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la provincia de Jaén, fijándolos también en este Juzgado y en el de primera instancia de Andújar, naturales de D. José Caballero, advirtiéndose a dichos últimos demandados que, si no comparecen dentro del plazo fijado, se sustanciará el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado y Ministerio Fiscal.—Proveído por Su Señoría; doy fe, Doctor José Santaló.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas a quienes pueda perjudicar la expresada rectificación y cuyos domicilios se desconocen, a los fines, por el término y con el apercibimiento indicado en la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

(C.—269)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, en autos de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre, por D. Antonio Vázquez Pombo, contra D. Emilio Díaz, D. Luis Rubio Anvedo y D. Manuel Medina, sobre reivindicación de muebles e instalaciones propias para el servicio de ambigú y bar del teatro del Cisne, hoy Chueca, se ha acordado citar por medio del presente a los demandados D. Luis Rubio Anvedo y D. Manuel Medina, el primero bajo apercibimiento de ser

tenido por confeso, para que el día 29 del actual, a las once, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, a prestar confesión judicial, acordada para mejor proveer en los indicados autos.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de dichos demandados, se les cita a los fines expresados, por medio del presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, C. Vallador.

(C.—268)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Esteban Cabezas, contra D. Luis Rodríguez, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes muebles embargados al deudor, y consistentes en varias máquinas de cortar hierro, dos fraguas, un motor, una báscula y otros efectos, y herramientas propios de la industria de cerrajería mecánica; que se encuentran depositados en el domicilio de aquél, calle de Agustín Durán, número veintiséis, y que han sido tasados en la cantidad total de dos mil ochocientos sesenta pesetas; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

El Juez interino,

(Firmado)

(D.—192)

CHAMBERÍ

CÉDULA DE CITACIÓN

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, ha correspondido, por repartimiento, escrito en que el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y con poder de doña Carmen Perea y Pereda y de sus hijos doña María Luisa, don Guillermo y doña María del Carmen Martín y Perea, haciendo la declaración de que sus representados aceptan a beneficio de inventario la herencia de su difunto esposo y padre, respectivamente, don Nicolás Martín Navarro, fallecido en esta Capital, el veintiocho de junio último, en su domicilio, calle Mayor, dieciocho.

Por providencia de doce del corriente, se han tenido por hechas las manifestaciones referidas a los efectos legales pertinentes, acordándose se proceda a la formación del inventario de los bienes de la herencia del don Nicolás habiéndose señalado para dar principio al mismo, el día catorce de septiembre próximo, a las

doce de su mañana, en el local de la Secretaría de D. Antonio Aguilar, calle del General Castaños, número uno (edificio de los Juzgados).

Y por la presente, que será insertada en los periódicos oficiales, se cita para dicho inventario a los acreedores del causante, cuyo nombre y domicilio se desconoce, al objeto de que concurran a él, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.597)

ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por este Juzgado Especial, a virtud de querrela formulada por el excelentísimo señor D. Severiano Martínez Anido y otros, por los delitos de prevaricación y malversación de fondos públicos, se cita al mencionado señor Martínez Anido, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Especial, que tiene su despacho en uno de los locales del Juzgado de Guardia, calle del Marqués de la Ensenada, número uno, al objeto de ser oído como querrelado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez Especial, José Méndez.

(B.—1.111)

BUENAVISTA

Geubeie (Odette), de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Enesime y María, natural de Chateneuve (Francia), domiciliada últimamente en la calle de Montesquiza, número 20, piso segundo, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por hurto a la misma, instruida por dicho Juzgado, con el número 700 de 1931; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de julio de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—1.044)

CONGRESO

Gutiérrez Fernández (Manuel), natural de Madrid, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, calefactor, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, 4, 1.º, procesado por hurto, en causa número 430 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.036)

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de Madrid, se cancela la requi-

sitoria de fecha 29 de enero de 1931, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de febrero y Gaceta de Madrid de 4 de marzo de 1931, llamando a Manuel Fernández Alvarez Valdés, procesado en el sumario instruido ante dicho Juzgado y Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, con el número 631 de 1930, por falsedad.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.037)

SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román de esta Capital, en sumario que instruye por hurto a D. Enrique Aguilar y de Coya, con el número 18 del corriente año, contra Manuel García Sánchez, se cita a D. Ramón Aguilar y de Coya, hermano y legal representante del perjudicado, domiciliado últimamente en Madrid, en calle Marqués de Zafra, número 13, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento Criminal, lo que se verifica por medio de la presente, apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 24 de julio de 1931.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.973) (B.—1.031)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial de la República Española, procedan a la busca y captura de los siguientes géneros, robados en la noche del 18 de los corrientes, en el establecimiento de Julio Martín López, vecino de El Vellón, en este partido.

Treinta libras de chocolate, dos kilos de café, una caja de galletas, veinte pares de alpargatas de diferentes colores, veinticinco kilos de bacalao, dos medias botellas de coñac, quince botes de tomate, tres botes de melocotón, seis medias botellas de cerveza, ocho docenas de cajas de cerillas, tres cajetillas de tabaco de cincuenta céntimos, seis cajetillas de veinticinco céntimos, dos sacos vacíos y tres metros de mecha para encendedor; valorado todo ello 190,05 pesetas.

Igualmente, caso de ser habidos los anteriores objetos y acreditada su procedencia, serán puestos a disposición de este Juzgado como igualmente las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, número 11 del corriente año.

Dado en Torrelaguna, a 18 de julio de 1931.—Antonio Noguero.—Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 1.898) (B.—1.030)

UNIVERSIDAD

Siurana Andreu (Rafaela), que usa el nombre se Josefa Martínez Ruiz, natural de Rafales, partido de Valdearobres, provincia de Teruel, de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y siete años, hija de Manuel y de María, que se fugó de la Cárcel de Barcelona, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, procesada por

robo, sumario número 394-928, comparecera, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría del Señor González Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de julio de 1931.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez, José Santaló.

(B.—1.014)

CHAMBERÍ

Pérez Prugen (Magdalena), natural de Madrid, hija de Julián y de Joaquina, de veinte años, soltera, asistenta y domiciliada últimamente en la calle de Encarnación González, núm. 30 (Puente de Vallecas), procesada en causa núm. 882 de 1929, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de ser reducida a prisión decretada por auto del día de hoy; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de julio de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.017)

—o—

Fernández Alvarez (María Antonia), natural de Cangas de Narcea (Oviedo), hija de Basilio y Ruperta, de veintiséis años, soltera, sirvienta, y domiciliada últimamente en la calle de Ruiz, 11, primero derecha, procesada en causa número 204 de 1931, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión decretada por auto de 20 de junio último; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de julio de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.018)

CENTRO

Andrés Levy, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por amenazas de muerte, instruida por dicho Juzgado bajo el número 828 de 1931.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.046)

CONGRESO

Martín (Andrés), de unos diecinueve años, alto, delgado, moreno, vistiendo pantalón oscuro y un guardapolvos, procesado en el sumario número 878 de 1931, por el delito de estafa, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castella-

nos.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Federico Enjuto.

(B.—1.056)

CONGRESO

Rodríguez González (Luis), natural de León, de veinticuatro años de edad, hijo de Saturnino y de Hilaria, casado con Filomena Guerrero, electricista, de estatura alta, delgado, pelo y ojos negros, domiciliado últimamente en la calle de Peña de Francia, 6, procesado por hurto en causa número 247 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.026)

Gómez González (Manuel), de treinta y cuatro años, natural de Madrid, hijo de Miguel y Emilia, constructor de obras, que habitó últimamente en la calle Saiz de Baranda, 8, procesado por estafa en causa número 622 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—1.027)

HOSPITAL

Alejandro Tamborero (Carmen), de veintiséis años, hija de Pascual y de Carmen, natural de Martorell, soltera, prostituta, vecina de Madrid, sin domicilio conocido, procesada en causa por atentado, seguida con el número 1 de 1930, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Madrid, a 7 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—El Juez instructor (Firmado).

(Núm. 1.060)

CENTRO

Jiménez (Emeterio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 25, procesado por estafa, sumario número 204 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1931. El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez, C. Valledor.

(B.—1.063)

COLMENAR VIEJO

Fuente Pérez (Vicente de la), de veinticinco años, viudo, natural de Piñel de Abajo, partido Judicial de Peñafiel, provincia de Valladolid, hijo de Lorenzo y Florencia, profesión chofer, cuyas demás señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano y viste traje entero azul de mecánico, botas y boina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, 58, com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, e ingresar en la Cárcel de este partido, sumario por lesiones contra él mismo y que se tramita bajo el número 221 de 1930. Colmenar Viejo, 31 de julio 1931. El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 1.990) (B.—1.075)

Gómez Ruiz (Dominica), hija de Víctor y de María Nieves, natural de San Agustín de Campos (Zamora), de treinta y seis años, viuda de Teodoro Sánchez, profesión sus labores, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibir la declaración, ser reconocida por los médicos e instruír la del artículo 109 de ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario por lesiones de la misma, que se tramita en dicho Juzgado, bajo el número 177 de 1931, y la que estuvo domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pinos Alta, 4.

Colmenar Viejo 31 de julio de 1931 El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 1.989) (B.—1.076)

CONGRESO

Meneses Hidalgo (Angel), de treinta años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Primitivo y Plácida, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa 137 de 1930, que contra el mismo y otros se instruye por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de ser ingresado en la Cárcel Celular y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castella-

nos.—Visto bueno: El Juez instructor interino, Federico Enjuto. (B.—1.055)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de octubre de 1930, por la que se llamaba al procesado Agustín García Herradón, en el sumario número 519 de 1930, instruído por hurto, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Federico Enjuto. (B.—1.054)

Alonso Gómez (José), de cuarenta y siete años, casado, jornalero, con domicilio en la calle de Mendivil, 26 y 28 (Puente de Vallecas), procesado en el sumario núm. 484 de 1931, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Federico Enjuto. (B.—1.053)

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia que ha dictado con esta fecha en la causa número 113 de 1930, por sustracción de mercancías, ha dispuesto se cite, como lo verifico por la presente, al testigo Manuel Alvarez Rodríguez, que ha tenido su domicilio en el Tejar de Fermín, camino bajo de Vicálvaro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juz-

gado, a prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 29 de julio de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago. (Núm. 1.976) (B.—1.079)

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia que ha dictado con esta fecha en la causa número 330 de 1930, por muerte de Isabel Gancedo, a consecuencia de las quemaduras que se produjo en su domicilio, sito en el Alto del Arenal, letra A, ha acordado se cite, como lo verifico por medio de la presente, al testigo Clemente Macías, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en indicada causa; apercibiéndole con que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, a 30 de julio de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago. (Núm. 1.978) (B.—1.078)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, contra don Alfonso Cumplido Requejo, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle Mayor número ochenta y dos, sobre pago de cuatrocientas sesenta pesetas, resto de cuenta de ropas de vestir, intereses legales, costas y gastos.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del expresado juicio verbal civil, el día veintiocho del actual mes, y hora de las once del mismo, a cuyo efecto se cita por medio del presente, al demandado señor Cumplido, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, por si o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le parará en su rebeldía, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, al demandado señor Cumplido, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º El Juez municipal, Julio Medina

(A.—1.598)

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Mariano González Estúñiga, representado por el procurador don Carlos Salas, contra D. Salvador Peñuelas, sobre pago de ciento sesenta pesetas, se ha acordado preste confesión judicial el mencionado demandado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana.

Y para que sirva de citación al

la cantidad correspondiente consignada en el Capítulo XI, Artículo noveno del Presupuesto vigente.

182. Aprobar las siguientes bases para el concurso de provisión de una plaza de Ayudante del Servicio de Masaje del Hospital Provincial.

1.ª Ser español, comprendido entre los veintitrés y cuarenta y cinco años de edad.

2.ª Estar en posesión del título de Practicante.

3.ª Se considerarán méritos preferentes para la resolución del concurso el mayor número de justificantes legales que demuestren la más completa práctica de la especialidad; y

4.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso, si lo cree conveniente, se reserva el derecho de hacer un examen teórico práctico entre los concursantes, y que dicho Tribunal se constituya por el Jefe Médico del Departamento, otro Profesor designado por el Decano, y el Vocal de la Comisión señor Carballedo.

183. Desestimar instancia presentada por D. Andrés de la Torre Vicente, solicitando el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de su hija María Silvestre de la Torre, por no reunir el solicitante las condiciones reglamentarias.

184. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Socorro y Antolina Rodríguez Antón, números 868 y 869 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

185. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro al anciano Fermín González Ballesteros, por justificar con la documentación que acompaña reunir las condiciones reglamentarias.

186. Declarar de abono a favor de Julia García Mayo, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que le correspondió durante su permanencia en el Establecimiento en el sorteo celebrado en 11 de junio de 1929, por justificar con el acta que acompaña haber contraído matrimonio.

187. Desestimar la instancia presentada por D. Mario de León y Calvo, Delegado de la S. A. «Oros», interesando la ampliación de consignación al Colegio de la Paz, para que éste pueda adquirir

tido de que se deje sin efecto el expediente que se le sigue por la Agencia Ejecutiva, por poseer cédula de mayor cuantía.

170. Desestimar, por falta de prueba, que no han aportado, no obstante haber sido requeridos para ello, las reclamaciones formuladas por doña Dionisia de la Fuente Ramírez, D. Luis María de Palacio de Velasco, doña Josefa de las Heras Rivillo, doña Dolores Montiel Díaz Samaniego, doña Manuela Querendes, doña Josefina Sáinz de la Mesa, D. Millán Fernández y D. Francisco Gaspar Rodríguez, expidiendo sus cédulas sin penalidad si las adquieren dentro del plazo de moratoria.

171. Declarar cesantes, a propuesta del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por no haber justificado el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 55 del Reglamento del citado Cuerpo, a los alumnos internos de Medicina señores D. Alfonso de la Fuente Chao, D. José de la Isla Escoriaza, D. Mariano García Herrero, D. Pablo Iñiguez Galinde, D. José Ramos Servat, D. José Velasco Escassi, D. Enrique Vázquez López, D. Salvador Marina Bocanegra, D. Angel Marín Sanz Cruz, D. Eduardo Fadón Pinto Coello, D. Ricardo Varela Rodríguez, D. Pedro Rabadán Fernández, D. Luciano de la Villa, D. Leocadio J. Lozano López, D. Bernardino Valle Benítez, D. Adolfo Martín Fernández, D. Rufino Cosín García, D. Federico Romero Abarrátegui, D. Félix Campos Guereta, D. José Marina Noriega, D. Manuel Peralta, don Eduardo Tapia Espino, D. José Ignacio Fanjul, D. José L. Ortega Durán, D. Ramón García Alonso, D. Carlos Lasarte Martínez, don José Did Fraga, D. Federico Botet Marcos, D. José Gómez Orbaneja, D. Manuel López Casal, D. Manuel Méndez León y D. Eugenio Ramón Eguizabal, de la plantilla, todos, del Hospital Provincial y Establecimiento al mismo agrupados, y a los de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. José Luis de Mingo Alsina, don Angel Asensio Rey, D. Sebastián Rascón López y D. Antonio Plano Navarro. De igual manera y por haber terminado la carrera, serán dados de baja definitiva, los alumnos señores D. Antonio Alonso Pretel, D. Emilio Carrillo Laredo, D. Rafael Villanueva Silonis, D. Carlos Vázquez Velasco, D. José Sáenz Martínez, D. Manuel García García, D. Carlos Lorca Jamar, D. Gabriel Pedraza

mencionado demandado D. Salvador Peñuelas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el día anteriormente señalado a los efectos antedichos, expido la presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—1.593)

Juzgados militares MADRID

Guzmán Fernández (Vicente), hijo de Francisco y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión peluquero, de veintiséis años de edad, estatura 1,664 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 1, D. Miguel Melero Blanco, residente en el Cuartel del Pacífico; bajo apercibimiento que, no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 21 de julio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Miguel Melero.

(Núm. 1.890) (B.—1.028)

CEUTA

Ortega Gutiérrez (Gregorio), hijo de Gregorio y Asunción, filiado en el Tercio en el Banderín de Enganche de Madrid, de veintiocho años de edad, soltero, de 1,640 metros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, ojos castaños, barba clara, boca regular, color moreno, frente despejada, sin señas particulares, condenado a seis años y un día de prisión militar mayor en causa que se le instruye por el delito de ejecutar actos con tenden-

cia a ofender de obra a superior, comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio R. Valdés; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Ceuta, 7 de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

(Núm. 1.878) (B. 1.024)

OVIEDO

Blas Fernández (Isidro), hijo de José Ramón y de María Antonia, natural de Pedreda, Ayuntamiento de Santa Colomba, provincia de León, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 3, D. Cesáreo Raldúa Moraledas, para serle notificada la resolución recibida en su expediente, que reside en esta plaza.

Oviedo, 27 de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor, C. Raldúa

(Núm. 1.953) (B. -1.038)

MADRID

Cabeza Ramiro (Antonio), hijo de Francisco y de Julia, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Madrid, ante el Juez instructor, Capitán Médico de la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, D. Antonio Saro Cano, en el local que ocupa el Juzgado en el cuartel de la expresada, de guarnición en Madrid,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 25 de agosto de 1931.—El Juez instructor, Antonio Saro.

(Núm. 2.035) (B 1.050)

MELILLA

En causa número 1.154 de 1926, que se instruye en este Juzgado del Primer Tercio de la Legión, contra el legionario José Abad Benítez, hijo de Abel y de Lorenza, natural de Cuenca, vecindado últimamente en Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero y de oficio estudiante, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia firme con fecha 12 de junio último, absolviéndole del delito de deserción que se le imputaba y corrigiéndole con cuatro años de recargo en el servicio por falta grave de igual índole, cuyo correctivo ha quedado totalmente indultado por aplicación del Decreto del Gobierno provisional de la República, fecha 14 de abril último, quedando dicha gracia sin efecto caso de reincidencia.

Y para que pueda servir de notificación al interesado insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, con arreglo al artículo 386 del Código de Justicia Militar.

Melilla, 24 de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(Núm. 1.993) (B. -1.084)

MELILLA

Media filiación del Legionario Gumersindo Sánchez Guijarro, hijo de Eustaquio y de Patricia, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, vecindado en Madrid, nació en 12 de enero de 1906, de oficio camarero, de veinticinco años de edad, su religión es C. A. R., su estado soltero, su estatura 1,627 metros. Entró a servir en 25 de enero de 1929. Sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños,

nariz respingada, barba poca, boca regular, color moreno. Señas particulares: una cicatriz en la ceja derecha.—Es copia.

Melilla, 23 de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor, J. Gallego

(Núm. 2.016) (B.—1.081)

CANALES DEL LOZOYANO

ANUNCIO

Anunciada en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, fechas 28 y 27 de junio último, el extracto de la certificación número 1.906, del libro T. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. José de Fontagú y Aguilera, importante 37 hectólitros de agua, equivalentes a uno y 5/32 reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, con lo demás prevenido allí, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Delegado, B. Artigas. (A.—1.595)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 134.798, a nombre de doña Vicenta Ruiz Hernández y D. Antonio Blázquez Sánchez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de agosto de 1931.—Por el Jefe de la Caja (Firmado). (A.—1.599)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Valle y D. Dionisio Nieto Gómez, del Hospital Provincial y demás Establecimientos, excepto San Juan de Dios, y D. José Garcés Hernández y D. Joaquín Fernández Orejas, de la de éste último. Asimismo y teniendo en cuenta lo reducido que ha de quedar el referido personal de alumnos internos, pues no ha de haber el número suficiente para cubrir todos los servicios que les están encomendados, se concede autorización al señor Gestor de la Comisión de esta Diputación, Visitador del Hospital Provincial, para que nombre interinamente alumnos internos entre estudiantes de medicina, en las condiciones reglamentarias, en tanto procede la Corporación al estudio y aprobación del proyecto de reorganización del personal de clínicas de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, o si esto no fuera aprobado se realicen las oposiciones que habrían de celebrarse a fin de cubrir las vacantes que resultaren en el escalafón de Alumnos internos de Medicina en las dos plantillas del Hospital Provincial y Hospital de San Juan de Dios.

172. Acceder a lo solicitado por el Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial D. Luis Pérez Albéniz, concediéndole el sueldo en concepto de gratificación, con arreglo a las normas establecidas para esta clase de concesiones, o sea que el servicio que le corresponda, habrá de prestarle en la forma reglamentaria, que esta concesión envuelve la pérdida de los derechos pasivos que pudieran corresponderle con respecto de los derechos adquiridos hasta la fecha, cuya concesión se le hace por haberle encargado el claustro de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central explicar la asignatura de Farmacia práctica.

173. Tomar en consideración la moción del señor Martínez Gil sobre modificaciones en el impuesto de cédulas personales y que pase a las Comisiones de Cédula y Hacienda, para que puedan hacer el estudio y la propuesta definitiva, con todos los asesoramientos que crea precisos.

174. Facultar a los Diputados Visitadores de los Establecimientos para que impongan multas por faltas que cometan en los suministros, los diferentes contratistas.

175. Que conste en acta la satisfacción de la Comisión Gestora

ra por la excelente acogida dispensada a España en la Sociedad de Naciones, y a su representante el señor Ministro de Estado.

Sesión del día 28 de mayo de 1931

176. Aprobar la moción de la Presidencia relativa a la reclamación formulada por la Compañía Telefónica Nacional para el pago de servicios interurbanos e internacionales.

177. Aprobar la moción de la Presidencia motivada por el dictamen de la Comisión Pericial designada para informar acerca del valor, condiciones y posible utilización del Manicomio de Ciempozuelos; enviar el dictamen de los técnicos al Fiscal General de la República, y que pase el asunto a la Comisión de Beneficencia para el estudio y propuesta de lo referente al pensionado de enfermos.

178. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo se remita al señor Fiscal General de la República la comunicación y antecedentes relativos a la inversión de las 9.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Torrelodones, en concepto de subvención para el arreglo de un camino.

179. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo que la Diputación actúe como coadyuvante en el recurso promovido por los recaudadores de cédulas contra acuerdo de la Comisión Provincial modificando el servicio de recaudación.

180. Autorizar a los señores Diputados Visitadores de los Establecimientos de la Beneficencia para que dispongan la mejora que estimen conveniente en la comida de acogidos y enfermos, abonándose su importe con cargo a la Relación 1.ª, «Alimentación», de los respectivos presupuestos; previniéndose a los Directores de los respectivos Establecimientos que al término del tercer trimestre del año en curso soliciten, si se comprueba que es necesario, el suplemento de crédito a que pudiera obligar este nuevo suministro.

181. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que, con intervención de la Visita, y por administración, proceda rápidamente a dotar del mobiliario necesario al Pabellón de Enfermería del Instituto Provincial de Puericultura, sin que el gasto de esto suponga supe-